

Dirección y Comisión Negociadora, no serán computadas en el caso de que el Delegado Sindical forme parte de dicha Comisión.

6.— Podrán recaudar las cuotas correspondientes a sus afiliados, repartir propaganda sindical, mantener reuniones con los mismos y convocar asambleas de sus afiliados, fuera del tiempo de trabajo.

7.— Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores cuya representación ostente el Representante de la Sección Sindical dispondrá de, un tablón de anuncios que deberá situarse dentro de la empresa y en un lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo para todos los trabajadores.

Antes de la distribución en Planta o colocación en los tabloneros de cualquier escrito, el Delegado Sindical lo pondrá en conocimiento de la Dirección de la Empresa.

Se le facilitará un local a fin de que el Representante de la Sección Sindical ejerza las funciones y tareas que como tal le corresponden, cediendo sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le sean propias.

8.— A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, se pondrá en contacto con el representante del Sindicato al que pertenece, por mediación de un escrito firmando la autorización. La empresa ejecutará la citada retención, siempre y cuando se cumplan los requisitos precedentes. La Dirección de la Empresa entregará copia al Delegado Sindical del ingreso realizado.

9.— Los que ostenten cargos sindicales electivos a nivel Local, Regional, o Estatal debidamente acreditados sean miembros o no del Comité de Empresa, podrán disfrutar de hasta 40 horas anuales no retribuidas para asistir a reuniones, cursos y congresos convocados por su Organización.

10.— Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, 11/1985 del 2 de Agosto.

**Artículo 53.— Comité de Seguridad e Higiene.**

La factoría de Agoncillo de General Motors España, S.A. tiene constituido y en funcionamiento un Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, con las facultades de inspección y vigilancia de las medidas de seguridad e higiene establecidas en la Empresa.

La Dirección y el Comité de Empresa expresamente convienen que, a través del mismo, revisarán y potenciarán los procedimientos actualmente establecidos al objeto de lograr el mejor funcionamiento en el campo de la Seguridad en el Trabajo.

En este contexto, se encomienda al Comité de Seguridad e Higiene el desarrollar y promover los procedimientos necesarios en orden a:

- 1.— La observancia de la legislación y disposiciones vigentes para la prevención de los riesgos profesionales.
- 2.— Habilitar los sistemas para la adecuación de los trabajadores a puestos de trabajo acordes a sus limitaciones físicas.
- 3.— Conocer las investigaciones realizadas por los Técnicos de la Empresa sobre los accidentes y enfermedades profesionales que en ella se produzcan.
- 4.— La investigación de las causas de los accidentes producidos en la Empresa al objeto de evitarlos, promoviendo los mecanismos necesarios al efecto.
- 5.— Conocer y cooperar en los planes de rehabilitación de trabajadores accidentados, de los programas de prevención de enfermedades, de los programas y campañas de seguridad e higiene industrial, ponderando los resultados obtenidos en cada caso.
- 6.— Interesar la práctica de los reconocimientos médicos anuales a los trabajadores y especialmente para aquellos que trabajen en áreas en las que se prevea la existencia de algún riesgo especial. Interesar, asimismo, en los reconocimientos ginecológicos a las trabajadoras.
- 7.— Conocer trimestralmente las estadísticas de accidentabilidad, absentismo y sus causas.
- 8.— La realización de visitas tanto a los lugares de trabajo como a los servicios y dependencias establecidas para los trabajadores de la Empresa para conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, instalaciones auxiliares (duchas, servicios, áreas de descanso, etc.) y ambiente laboral, máquinas herramientas y procesos laborales, y controlar los riesgos que puedan afectar a la vida o salud de los trabajadores e informar de los defectos y peligros que advierta a la Dirección de la Empresa, a la que propondrá, en su caso, la adopción de las medidas preventivas necesarias y cualquiera otras que considere oportunas.
- 9.— Cuidar de que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en materia de Seguridad e Higiene, y fomentar la colaboración de los mismos en la práctica y observancia de las medidas preventivas de los accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 10.— Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene, por la parte social, dispondrán de tres horas mensuales, como crédito horario, para la preparación de las reuniones periódicas.
- 11.— Redactar una Memoria Anual sobre las actividades que hubieren realizado, de la cual, antes del 1 de Marzo de cada año, enviarán un ejemplar a la Inspección Provincial de Trabajo.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el IV Convenio Colectivo para la Empresa General Motors España, S.A., Factoría de Agoncillo (La Rioja), así como sus Tablas Salariales anexas.

Logroño, 10 de Mayo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO N° 1

CALENDARIO LABORAL 1991

FABRICA Y OFICINAS

Turno: JULIO

1991						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
D	6 13 20 27	3 10 17 24	3 10 17 24 31	7 14 21 28	5 12 19 26	2 9 16 23 30
L	7 14 21 28	4 11 18 25	4 11 18 25	8 15 22 29	6 13 20 27	3 10 17 24
M	8 15 22 29	5 12 19 26	5 12 19 26	9 16 23 30	7 14 21 28	4 11 18 25
M	9 16 23 30	6 13 20 27	6 13 20 27	10 17 24	8 15 22 29	5 12 19 26
J	10 17 24 31	7 14 21 28	7 14 21 28	11 18 25	9 16 23 30	6 13 20 27
V	4 11 18 25	1 8 15 22	1 8 15 22 29	5 12 19 26	3 10 17 24 31	7 14 21 28
S	5 12 19 26	2 9 16 23	2 9 16 23 30	6 13 20 27	4 11 18 25	1 8 15 22 29
1991						
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE
D	7 14 21 28	4 11 18 25	1 8 15 22 29	6 13 20 27	3 10 17 24	1 8 15 22 29
L	8 15 22 29	5 12 19 26	2 9 16 23 30	7 14 21 28	4 11 18 25	2 9 16 23 30
M	9 16 23 30	6 13 20 27	3 10 17 24	8 15 22 29	5 12 19 26	3 10 17 24 31
M	10 17 24 31	7 14 21 28	4 11 18 25	9 16 23 30	6 13 20 27	4 11 18 25
J	4 11 18 25	1 8 15 22 29	5 12 19 26	10 17 24 31	7 14 21 28	5 12 19 26
V	5 12 19 26	2 9 16 23 30	6 13 20 27	4 11 18 25	8 15 22 29	6 13 20 27
S	6 13 20 27	3 10 17 24 31	7 14 21 28	5 12 19 26	9 16 23 30	7 14 21 28

Turno: AGOSTO

1991						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
D	6 13 20 27	3 10 17 24	3 10 17 24 31	7 14 21 28	5 12 19 26	2 9 16 23 30
L	7 14 21 28	4 11 18 25	4 11 18 25	8 15 22 29	6 13 20 27	3 10 17 24
M	8 15 22 29	5 12 19 26	5 12 19 26	9 16 23 30	7 14 21 28	4 11 18 25
M	9 16 23 30	6 13 20 27	6 13 20 27	10 17 24	8 15 22 29	5 12 19 26
J	10 17 24 31	7 14 21 28	7 14 21 28	11 18 25	9 16 23 30	6 13 20 27
V	4 11 18 25	1 8 15 22	1 8 15 22 29	5 12 19 26	3 10 17 24 31	7 14 21 28
S	5 12 19 26	2 9 16 23	2 9 16 23 30	6 13 20 27	4 11 18 25	1 8 15 22 29
1991						
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE
D	7 14 21 28	4 11 18 25	1 8 15 22 29	6 13 20 27	3 10 17 24	1 8 15 22 29
L	8 15 22 29	5 12 19 26	2 9 16 23 30	7 14 21 28	4 11 18 25	2 9 16 23 30
M	9 16 23 30	6 13 20 27	3 10 17 24	8 15 22 29	5 12 19 26	3 10 17 24 31
M	10 17 24 31	7 14 21 28	4 11 18 25	9 16 23 30	6 13 20 27	4 11 18 25
J	4 11 18 25	1 8 15 22 29	5 12 19 26	10 17 24 31	7 14 21 28	5 12 19 26
V	5 12 19 26	2 9 16 23 30	6 13 20 27	4 11 18 25	8 15 22 29	6 13 20 27
S	6 13 20 27	3 10 17 24 31	7 14 21 28	5 12 19 26	9 16 23 30	7 14 21 28

- Horas de trabajo efectivo año: 1728 horas y 15 minutos.
- Días efectivos de trabajo año: 223 días.
- Distribución jornada anual: de lunes a viernes (los sábados se recuperarán en cómputo anual).
- Vacaciones: 25 días.
- Días comunes de vacaciones: 19 días (según calendarios adjuntos).
- Resto de vacaciones durante el año: 6 días (a elegir por el trabajador).
- Horario: Turno 1º 06:00 a 14:00  
Turno 2º 14:00 a 22:00  
Turno 3º 22:00 a 06:00  
(7 horas 45 minutos de trabajo efectivo, 15 minutos de bocadillo fuera de jornada).
- Turno Central de 08:00 a 14:00  
14:00 a 16:15  
(30 minutos de comida fuera de jornada)
- Fiestas Nacionales
- ▲ Fiestas Locales
- Festivos a cuenta de vacaciones